

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a la una con quince minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Adela Ramos Sánchez y Leonila Mendoza Montiel, Presidenta y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 125 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tonanitla, Estado de México, a las dieciséis horas con tres minutos y cuarenta segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME125/244/2018** ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **DANIEL SOTO ROMERO**, representante propietario del Partido Acción Nacional; en contra del "escrutinio y cómputo, llevado a cabo por el Consejo Municipal 125 local del Estado de México, y la declaratoria de empate, la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la ley de la materia, el error irreparable en la computación de votos y la existencia de irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME125/244/2018** por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/90/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JI/89/2018**, también en este asunto es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tienen por señalados los domicilios del promovente y del Partido Revolucionario Institucional, quien es Tercero interesado, no así el precisado por el Partido Encuentro Social toda vez que el mismo fue señalado en Tonanitla, Estado de México por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que mencionan para los mismos efectos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remitase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENZUELA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN